



MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Integración de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Módulo

1

Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo



unicef 

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

ÍNDICE

Acrónimos y abreviaturas	2
1. Introducción	3
1.1 Fines y objetivos	5
2. Principales conceptos y consideraciones	5
2.1 Infancia: un espacio protegido	5
2.2 Vulnerabilidad y tipos de discriminación	7
2.3 Principales enfoques para determinar las necesidades del niño	8
2.4 Enfoque de las cuestiones relativas a los derechos del niño basado en los derechos humanos	11
2.5 Panorama de los principales actores	12
3. Marco jurídico internacional	13
3.1 Convención sobre los Derechos del Niño	13
3.2 Otros tratados y normas pertinentes	19
3.3 Compromisos de la UE respecto de los derechos del niño	19
4. Análisis de los derechos del niño en el contexto del país	24
4.1 Fines y objetivos del análisis	24
4.2 Primer paso: examen de los recursos cruciales	25
4.3 Segundo paso: analizar las pautas de exclusión social y determinar los factores subyacentes	27
HERRAMIENTAS	31
Herramienta 1.1 Análisis de los derechos del niño en el contexto del país	31
Herramienta 1.2 Indicadores mundiales centrados en el niño	36
Herramienta 1.3 Fuentes adicionales de datos y bases de datos centradas en el niño	38
Anexos	40
Anexo 1.1 El carácter de la niñez	40
Anexo 1.2 Otros tratados y normas pertinentes en materia de derechos humanos	42
Anexo 1.3 Negociación de la Convención sobre los Derechos del Niño y controversias al respecto	44
Anexo 1.4 Observaciones finales	46
Anexo 1.5 Material común de aprendizaje de las Naciones Unidas sobre la aplicación a la programación de un enfoque basado en los derechos humanos	48
Anexo 1.6 Referencias/recursos	49
Notas finales	52

■ MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ONG	organización no gubernamental
OMS	Organización Mundial de la Salud

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

1. Introducción

Los niños representan más de la tercera parte de la población mundial. En 2010 había 2.200 millones de niños; de continuar las actuales tendencias demográficas, otros 2.000 millones habrán nacido para 2025 y seguirá aumentando la proporción de los que habitan en los países más pobres. Simplemente por su cantidad, los niños son esenciales al desarrollo, ya que constituyen uno de los beneficiarios más importantes de la cooperación para el desarrollo.

Invertir en el niño es tanto una obligación como una oportunidad. Es una obligación porque la pobreza, la malnutrición, la mala salud y otras privaciones disminuyen la capacidad del niño de desarrollar plenamente su potencial. Es una oportunidad porque los beneficios logrados – con una mejor nutrición, atención primaria de la salud, educación y protección – posiblemente resulten mayores y más duraderos que los de cualquier otro sector del desarrollo.

“Para 2025, casi los dos tercios de los niños vivirán en países de ingresos bajos y medianos; para la mitad del siglo este número será de casi el 70%¹.”

El compromiso mundial compartido casi universalmente por todos los países es que todos los niños, dondequiera que fuere, tienen el derecho de sobrevivir y desarrollarse, de ser protegidos contra la violencia, el abuso y la explotación, de que se respeten sus opiniones y de que las medidas que las conciernen se adopten teniendo en cuenta su interés superior. Estos derechos universales están consagrados en diversos tratados y normas internacionales jurídicamente vinculantes, principalmente en la **Convención sobre los Derechos del Niño** de 1989.

Al ser el tratado de derechos humanos que más países han ratificado, la Convención sobre los Derechos del Niño representa un marco legítimo y un programa de acción para la mutua responsabilidad y el diálogo entre los actores de la cooperación para el desarrollo. Por lo que respecta a los derechos humanos, como las libertades fundamentales y los derechos del niño se han convertido en principios esenciales de la cooperación para el desarrollo, las normas consagradas en la Convención proveen una orientación útil para los programas de desarrollo destinados a reducir la desigualdad y a promover el crecimiento inclusivo y sostenible².

Pero pese a estos compromisos mundiales, millones de niños siguen careciendo de los servicios básicos necesarios para garantizar la supervivencia, mejorar la salud y la nutrición, permitir el acceso al agua potable y el saneamiento y obtener una educación de alta calidad. En 2010, 7,2 millones de niños murieron antes de los cinco años, principalmente debido a causas fácilmente evitables, como por ejemplo la neumonía, la diarrea y las complicaciones del parto³. Muchos niños carecen del entorno protector de las políticas y las comunidades que podría salvaguardarlos de la discriminación, la negligencia, la explotación y el abuso.

La violencia contra los niños es muy alarmante, porque se calcula que entre 500 y 1.500 millones de niños sufren por esta causa todos los años⁴. La desnutrición contribuye a

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

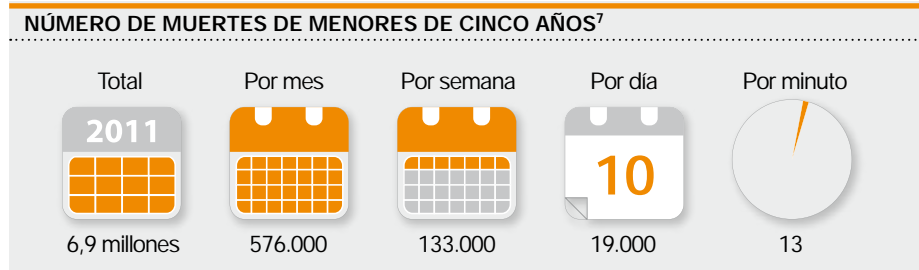
La Convención sobre los Derechos del Niño

- Reconoce que los niños son titulares de sus propios derechos –no recipientes pasivos de caridad, sino actores en su propio desarrollo.
- Define a la niñez como un espacio distinto de la edad adulta, y establece los derechos que deben hacerse realidad para que el niño pueda desarrollar su pleno potencial, libre de hambre y necesidades, negligencia y abuso.
- Obliga a los gobiernos a cumplir con sus compromisos reformando sus leyes y políticas o dictando otras nuevas para cumplir plenamente con las disposiciones de la Convención, y a considerar todas sus medidas desde la óptica del interés superior del niño.



Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

más de un tercio de las muertes de menores de cinco años en todo el mundo⁵. En los países en desarrollo, uno de cada seis niños de entre 5 y 14 años es explotado con el trabajo infantil, y muchos de ellos lo hacen en condiciones peligrosas⁶.



En 2011, cada minuto morían 13 niños menores de cinco años por causas evitables.

1.1 Fines y objetivos

Este módulo instruye a los lectores en las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, define palabras y conceptos fundamentales y provee un marco para analizar y llevar a la práctica en el contexto nacional los compromisos internacionales, jurídicos y políticos, de respetar los derechos del niño.

En este módulo:

1. Entenderemos los derechos del niño como las normas necesarias para el bienestar infantil consagradas en el derecho internacional.
2. Indicaremos los principales compromisos internacionales y de la Unión Europea, legales y políticos, de respetar los derechos del niño, como así también las consideraciones esenciales para encarar los temas relativos a los derechos del niño.
3. Señalaremos el objetivo, los principales componentes y la metodología para realizar en el contexto nacional un análisis basado en los derechos del niño.

2. Principales conceptos y consideraciones

2.1 Infancia: un espacio protegido

Según la Convención sobre los Derechos del Niño se entiende por *niño* todos los seres humanos menores de 18 años⁸.

La *infancia* comprende mucho más que el espacio entre el nacimiento y la mayoría de edad. En la **Declaración Universal de Derechos Humanos** (1948) se reconoce como un período que tiene “derecho a cuidados y asistencia especiales⁹.” La infancia es el momento para que el niño asista a la escuela, juegue y crezca con confianza, rodeado del

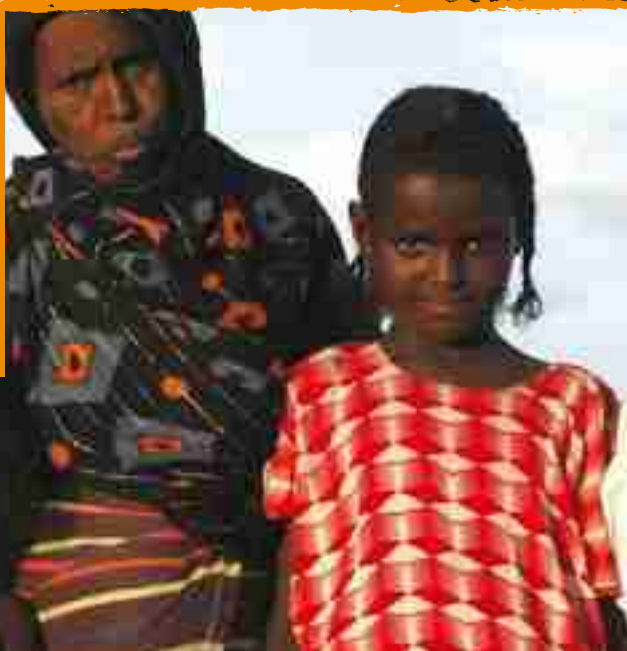
En el Pakistán, las niñas y los varones del quintil más rico tienen iguales posibilidades de llegar al sexto grado, pero los varones de las familias más pobres tienen el doble de posibilidades de llegar a este grado que las niñas del mismo nivel¹⁰.



Aproximadamente, el 90% de los niños con discapacidad en los países en desarrollo no asisten a la escuela¹¹.



Según el State of the World's Minorities and Indigenous Peoples 2009, publicado por el Grupo pro Derechos de las Minorías en asociación con UNICEF, más de la mitad de los 101 millones de niños del mundo que abandonan la escuela pertenecen a minorías o a grupos aborígenes, entre ellos hausas en Nigeria, dalits y musulmanes en la India, pashtuns y baluchis en el Pakistán y afars y somalíes en Etiopía.



Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

amor y el estímulo de su familia y de un círculo amplio de adultos afectuosos. Es una época preciada en que el niño debería vivir libre de temor y a salvo de la violencia, el abuso y la explotación.

Lo mismo ocurre con los *adolescentes* hasta los 18 años, titulares también de todos los derechos consagrados en la Convención. Merecen medidas especiales de protección y, conforme a su creciente capacidad, pueden ejercer progresivamente sus derechos. Invertir en el desarrollo del adolescente es imperativo para hacer realidad los derechos de todos los niños, ya que este período es un decenio esencial en que la pobreza y la desigualdad suelen pasar a la siguiente generación cuando las adolescentes pobres dan nacimiento a niños empobrecidos.

2.2 Vulnerabilidad y tipos de discriminación

El niño no solamente es vulnerable por su edad y por su dependencia; muchos niños sufren formas múltiples y superpuestas de discriminación y desventajas, a veces llegando a formas extremas de exclusión.

La **pobreza** es una vulnerabilidad importante que disminuye la posibilidad del niño de gozar de sus derechos fundamentales. La pobreza del niño difiere de la pobreza del adulto porque el niño solo tiene una oportunidad de desarrollarse. La pobreza puede causar para toda la vida una disminución cognitiva y física y dañar el desarrollo emocional y espiritual del niño. Cuando el niño queda permanentemente desvalido, esta situación perpetúa el ciclo de pobreza generación tras generación. Invertir en el niño no es, por lo tanto, un mero imperativo moral, sino que es fundamental para lograr un desarrollo humano equitativo y sostenible. (*Para más información, véanse Multiple Overlapping Deprivations Analysis (MODA¹²) del UNICEF y Global Study on Child Poverty and Disparities¹³, del UNICEF*).

La **desigualdad basada en el género** es uno de los tipos más extendidos de discriminación. El género representa más que el sexo del niño; refleja expectativas y normas sociales que influyen en sus oportunidades y el trato que reciben. En muchos países es evidente que la niña tiene menos oportunidades que el varón y suele ser más vulnerable a la violencia, la explotación y el abuso. Hay más posibilidades de que la niña sea privada de una educación de calidad, sea obligada a contraer matrimonio en la infancia, tenga una movilidad restringida y esté agobiada con tareas domésticas. Si bien la discriminación contra la niña es mucho más común, el varón también puede encontrar desventajas y explotación debido a expectativas y normas sociales (que, por ejemplo, ayuda a explicar el mayor número de varones entre los niños soldados).

"Somos los niños del mundo, y a pesar de nuestros orígenes distintos, compartimos una realidad común. Estamos unidos en nuestra lucha encaminada a hacer que el mundo sea un mejor lugar para todos. Ustedes nos consideran el futuro, pero también somos el presente¹⁴."

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

El **niño con discapacidad** suele ser ignorado en la programación, en parte porque las personas con discapacidad rara vez tienen una presencia en el discurso del desarrollo a nivel nacional o internacional, y en parte porque la sociedad en la que viven suele impedirles gozar de sus derechos en una forma más amplia. Pese a ello, según una de las estimaciones más utilizadas, unos 93 millones de niños –o sea 1 de cada 20 de los niños de 14 años o menores– viven con una discapacidad moderada o grave de algún tipo.

Niños pertenecientes a grupos minoritarios o desvalidos también sufren diversas privaciones y reciben pobres cuidados en materia de salud y educación. Muchos niños aborígenes, por ejemplo, no asisten a la escuela porque viven a demasiada distancia, por falta de instrucción bilingüe o falta de coincidencia entre el calendario escolar y el trabajo estacional típico de las comunidades agropecuarias o que viven de la caza. Cuando asisten a la escuela, los niños aborígenes sufren discriminación por su idioma, bajo nivel de alfabetismo, baja matriculación, alta tasa de deserción escolar y disparidades en los logros académicos nacionales¹⁵.

2.3 Principales enfoques para determinar las necesidades del niño

Enfoque del ciclo de vida

La infancia es una oportunidad única en la vida. Los niños son más que el “futuro del país” o la próxima generación de trabajadores que impulsará el crecimiento económico y el desarrollo social de su país. Son seres humanos con derechos y necesidades, que varían según su edad y su estado de desarrollo físico, neurológico, intelectual y social.

El **enfoque del ciclo de vida** es reconocer las diferentes etapas de la infancia y determinar las necesidades y problemas esenciales por el estado de desarrollo del niño. *(Para más información sobre las inquietudes relativas al desarrollo en el ciclo de vida del niño, véase el anexo 1.1.)*

Enfoque total en el niño

Al aplicar un enfoque basado en los derechos del niño se reconoce la interdependencia e indivisibilidad de los temas –un principio que se suele denominar “*enfoque total en el niño*”. En la práctica, esto significa que se abordan en forma holística los temas conexos que afectan al niño y su comunidad.

Si bien la cooperación para el desarrollo puede asignar prioridad y elegir entre las opciones de ayuda, estas decisiones deben respetar todos los aspectos de los derechos del niño, ya que se relacionan con la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación. Esto también se refleja en las iniciativas nacionales en materia de políticas y planes amplios, como por ejemplo códigos para los niños, presupuestos para los niños y planes de acción nacionales para los niños que derivan del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

INQUIETUDES CRUCIALES RELATIVAS AL DESARROLLO SEGÚN LA ETAPA DEL CICLO DE VIDA



Materna y primera infancia

(de prenatal a 5 años):

- La salud y nutrición maternas
- Salud y desarrollo fisiológico y neurológico del niño
- Socialización temprana por sexo



Edad escolar

(de 6 a 12 años):

- Acceso a una buena educación
- Salud y desarrollo físico, neurológico e intelectual
- Seguridad (especialmente la protección contra la violencia y el abuso)
- Socialización y diferenciación



Adolescencia

(de 13 a 19 años):

- Desarrollo sexual
- Vulnerabilidad ante nuevos riesgos
- Participación social y autodeterminación
- Preparación para las funciones y responsabilidades de la edad adulta

INTERDEPENDENCIA: UN EJEMPLO



MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los derechos humanos son cruciales para un desarrollo equitativo y sostenible del niño:

- **Salud.** El acceso a los servicios de cuidado de la salud es vital, pero también es importante considerar la forma en que se prestan estos servicios para que cada niño, sin excepción, goce del derecho a la salud. Esto significa solucionar no solo el problema del acceso físico, sino también el de la calidad y economía del servicio. Significa que los proveedores deben tratar a todas las personas con respeto, y puede significar que el servicio debe estar disponible en los idiomas locales y tener en cuenta las costumbres y tradiciones locales. También incluye facultar a las adolescentes, brindándoles información y capacitación para que puedan protegerse mejor contra la transmisión del VIH y la violencia sexual.
- **Educación.** La experiencia demuestra que para que la educación sea inclusiva y para reducir el número de desertores escolares, el diseño de las letrinas en las escuelas debe ser adecuado no solamente para las niñas y varones sanos, sino también para los niños con discapacidades.
- **Agua potable y saneamiento.** El acceso al agua potable y el saneamiento también debe llegar a los grupos de población de nivel socioeconómico bajo, que viven en zonas remotas, de castas inferiores o que pertenecen a grupos minoritarios (como los niños romaníes o las poblaciones aborígenes).

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

2.4 Enfoque de las cuestiones relativas a los derechos del niño basado en los derechos humanos

Los **derechos humanos** son un conjunto de normas jurídicamente vinculantes acordadas a nivel internacional que deben reconocer a todas las personas, incluidos los niños. Se pueden entender como un estándar de dignidad e identidad humana enclavado en cada cultura, religión y tradición por todo el mundo.

Los derechos humanos proveen la base jurídica y ética para las actividades de desarrollo y están consagrados en tratados internacionales a los que se han adherido la mayoría de los países. Por lo tanto representan un marco y un programa de acción legítimos para la mutua responsabilidad, y para el diálogo entre los asociados internacionales acerca del desarrollo y la sociedad civil.

Con el enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos se llevan a la práctica estas normas y principios universalmente reconocidos y consagrados. Cambia la forma en que los actores del desarrollo evalúan, planifican y aplican los programas, porque:

- **Atrae la atención hacia los niños más marginalizados y excluidos.** Con el enfoque basado en los derechos humanos se atrae la atención hacia los grupos más discriminados y excluidos de la sociedad: mujeres, minorías, niños y discapacitados, menores no acompañados, pueblos aborígenes y demás. Sin embargo, no hay una lista única de verificación universal de los que quedan detrás en cada contexto, sino que en cada caso particular se debe contestar la siguiente pregunta: ¿Quién queda excluido aquí y ahora?
- **Cambia la forma en que el apoyo para el desarrollo produce resultados.** Los actores en el desarrollo deben ser participantes, integradores y responsables ante quienes desean alcanzar. Un componente fundamental de esto es garantizar que los niños tengan la oportunidad de contribuir y que sean consultados para definir las prioridades y resultados del desarrollo. Las decisiones basadas en la perspectiva del niño serán más relevantes, más eficaces y más sostenibles a largo plazo.
- **Identifica los factores subyacentes y estructurales que causan la exclusión.** Los actores del desarrollo no solamente deben identificar y llegar a los grupos más marginalizados y excluidos, sino que también deben destacar los determinantes y causas estructurales más amplios que provocan la marginalización y la exclusión. Entre ellos se cuentan la discriminación (tanto en la letra como en la práctica), la falta de voluntad política, la poca capacidad entre los proveedores de servicios y la falta de sistemas de protección del niño. No solo deberán realizarse análisis de las privaciones inmediatas que sufren tantos niños, sino también de los factores sociales, políticos e institucionales que componen un entorno favorable que permita hacer realidad estos derechos.
- **Construye asociaciones estratégicas para obtener resultados sostenibles.** Los principios y normas de derechos humanos proveen un marco común para formar asociaciones para el desarrollo más eficaces e inclusivas, a nivel internacional, nacional y local. Es fundamental que estas asociaciones trasciendan los gobiernos para fomentar una relación más estrecha con la sociedad civil, especialmente con las organizaciones no gubernamentales a nivel local y nacional y con las comunidades marginalizadas, las minorías, los grupos aborígenes, los niños y jóvenes, los defensores de las personas discapacitadas y las mujeres. Idealmente, esto llevará a un debate más amplio sobre los derechos humanos y a una colaboración más estrecha entre los interesados nacionales e internacionales (*véase el módulo 8 sobre colaboración con la sociedad civil*).

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

2.5 Panorama de los principales actores

Al encarar los derechos de los niños en el marco de la cooperación para el desarrollo, un primer paso decisivo es determinar cuáles son los actores que desempeñan una función central en la ejecución de los principios y normas que permitan hacer realidad estos derechos para todos los niños.

LOS PRINCIPALES ACTORES PARA ABORDAR LOS DERECHOS DEL NIÑO	
ACTORES	RESPONSABILIDADES
El Estado	El Estado tiene la responsabilidad primaria de cumplir con la Convención sobre los Derechos del Niño y de hacer realidad sus principios y normas para todos los niños. Esto incluye no solo ejecutar sus disposiciones legales, sino también dar prioridad a los derechos del niño en los gastos públicos.
Legislador	El legislador puede y debe ser el principal campeón de los derechos del niño. Puede legislar, supervisar la actividad del gobierno, asignar recursos económicos y, como líder de su nación o su comunidad, dar a conocer problemas y brindar apoyo.
Sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, actores no estatales	Las organizaciones de la sociedad civil se encuentran entre los principales agentes dedicados activamente a promover y hacer realidad los derechos del niño. Con mucha dedicación alentaron y sostuvieron el proceso que resultó en la redacción y conclusión de la Convención sobre los Derechos del Niño a fines del decenio de 1970 y en el decenio de 1980; el artículo 45 de la Convención establece una función determinada para las organizaciones no gubernamentales, que deben supervisar su aplicación por los Estados Partes. También desempeñan una función fundamental al presionar a los encargados de adoptar decisiones y al actuar como vigilantes para garantizar que los gobiernos sean responsables de cumplir con las obligaciones que les impone la Convención sobre los Derechos del Niño.
Líder religioso	El líder religioso puede desempeñar una función importante al garantizar un mayor reconocimiento de los derechos del niño. Como miembro respetable e influyente de la sociedad y la comunidad puede impulsar medidas en favor de la supervivencia, el desarrollo, la protección y la participación de los niños, y atacar prácticas, costumbres y normas discriminatorias o que minan estos derechos.
Medios de difusión	Al destacar los problemas que afectan a los niños, los medios de difusión cumplen una función única en el respeto de los derechos del niño. El mayor conocimiento de la existencia de privaciones y violaciones contra los derechos del niño se debe, en parte, al creciente interés de los medios por estas cuestiones. Por ejemplo, la British Broadcasting Corporation (BBC), la mayor compañía de radio y televisión del mundo, tiene en su sitio Internet un portal entusiasta sobre los derechos y cuestiones relativas al niño .
Sector privado	El sector privado es un actor cada vez más importante para el desarrollo internacional gracias a asociaciones mundiales, especialmente aquellas en pro de la salud, la educación o el VIH y el SIDA. Si bien las entidades del sector privado no pueden firmar ni ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen una

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

	función importantísima que desempeñar, ya sea como colaboradores para construir un entorno protector o al brindar directamente los servicios esenciales.
Particulares, familias y comunidades	Padres y niños, maestros y miembros de la comunidad pueden también colaborar para ayudar a los niños a comprender y hacer realidad sus derechos. Los particulares pueden asumir la responsabilidad de cumplir con sus funciones, pero también pueden ejercer presión sobre el gobierno para que cumpla con su obligación de dictar leyes y proponer políticas centradas en el interés superior del niño.

3. Marco jurídico internacional

3.1 Convención sobre los Derechos del Niño

Derechos y principios consagrados en la Convención

La **Convención sobre los Derechos del Niño**, de 1989, es la exposición más amplia de los derechos del niño en el derecho internacional. Fue el primer instrumento de la legislación en materia de derechos humanos que consolidó en un solo cuerpo las normas jurídicas relativas a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. La Convención sobre los Derechos del Niño se completa con tres protocolos facultativos:

- relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- relativo a un procedimiento de comunicaciones

Aquellos Estados que han ratificado la Convención y sus protocolos facultativos han asumido el compromiso jurídico de poner en práctica sus disposiciones. Si bien la Convención insta a las sociedades, particulares, donantes y demás actores no estatales a cumplir con sus disposiciones, los Estados son los principales obligados a **respetar, proteger y hacer realidad** los derechos del niño. Es, por lo tanto, responsabilidad de la cooperación para el desarrollo ayudar a los países a cumplir eficazmente con los compromisos asumidos en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Obligaciones del gobierno en virtud de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño

- **Respeto:** garantizar que las medidas del gobierno concuerden con las disposiciones de la Convención
- **Protección:** establecer mecanismos para impedir que otros violen los derechos consagrados en la Convención
- **Hacer realidad:** adoptar medidas de apoyo que permitan dar plena efectividad a los derechos consagrados en la Convención.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño

Los principios rectores de la Convención representan los requisitos básicos para hacer realidad cualquiera de esos derechos, por ejemplo:

- **No discriminación:** en el artículo 2 se afirma que los Estados Partes “tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.
- **Observancia del interés superior del niño:** en el artículo 3 se afirma que en “todas las medidas (concernientes a los niños) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.
- **Vida, supervivencia y desarrollo:** en el artículo 6 se afirma que “todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida” y que los Estados Partes “garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño”.
- **Participación:** Si bien no está establecido en un artículo específico de la Convención, el derecho del niño a que se oigan y respeten sus opiniones en los asuntos que le conciernen, según su edad y madurez, está garantizado por numerosas disposiciones.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional de derechos humanos más amplio que existe, porque aborda todo el espectro de derechos, que se expone a continuación:

DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Derechos de supervivencia y de desarrollo	Son los derechos a tener los recursos, las habilidades y las contribuciones necesarias para la supervivencia y el pleno desarrollo del niño. Entre ellos se cuentan el derecho a una adecuada alimentación, cobijo, escolarización, cuidado primario de la salud, tiempo libre y recreación, actividades culturales e información sobre sus derechos. Las obligaciones del Estado no se limitan a dictar las garantías necesarias para hacer realidad estos derechos, sino también asegurarse de que todos los niños tengan un acceso comprensivo a ellos. Artículos específicos abordan las necesidades de los niños refugiados, de los niños con discapacidades y de los niños que pertenecen a grupos minoritarios o aborígenes.
Derechos de protección	Entre estos derechos del niño se cuentan la protección contra toda forma de abuso, negligencia, explotación y crueldad, incluido el derecho a una protección especial en época de guerra y a la protección contra el abuso en el sistema de justicia penal.
Derechos de participación	El niño debe poder expresar sus opiniones y ser consultado en cuestiones que afecten su vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos de participación incluyen el derecho a ser escuchado, así como el derecho a la información y la libertad de asociación. Ejercer estos derechos a medida que madura ayuda al niño a lograr el pleno ejercicio de todos sus derechos y lo prepara para desempeñar una función activa en la sociedad.

Universalidad, indivisibilidad, interdependencia e inalienabilidad

Los asociados para el desarrollo consideran a veces las cuestiones relativas a los niños como una esfera donde el acuerdo y los enfoques comunes son fáciles de lograr; sin embargo, en la práctica pueden resultar un desafío, política y socialmente. En algunos contextos nacionales, las actitudes negativas y las pautas de discriminación contra minorías étnicas, religiosas o culturales y contra los niños aborígenes, o contra el derecho de los niños a formular opiniones en decisiones que los afectan, pueden ser temas cultural y políticamente delicados.

Si bien comprender la cultura y las tradiciones locales es fundamental en la cooperación para el desarrollo, los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables.

MAYOR INFORMACIÓN

El texto completo de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus protocolos facultativos y las listas más actualizadas de las firmas, adhesiones y ratificaciones se pueden consultar en el sitio de la [Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos](#).

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- **Universales**, porque se aplican a todos los niños, incluso a los niños sin condición jurídica (migrantes ilegales), niños sin certificado de nacimiento, niños con discapacidades y niños de grupos étnicos o religiosos marginalizados
- **Indivisibles**, es como decir que ningún derecho es inferior a otro
- **Inalienables**, significa que la responsabilidad del gobierno de garantizar una provisión equitativa de servicios y protección no puede suspenderse en períodos de dificultad económica o durante conflictos armados o desastres naturales.

Artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

1. *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*
3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios*

y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”.

Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”.

Medidas generales de aplicación

El Comité de los Derechos del Niño es el órgano encargado de supervisar la aplicación de la Convención y de sus protocolos facultativos. Sus **Observaciones generales** contienen directrices para su aplicación en los países.

En virtud del artículo 4, todos los Estados signatarios de la Convención, que incluye a los 27 Estados miembros de la UE, están obligados a hacer todo lo posible para dar plena efectividad a los derechos del niño en sus propios territorios y, de ser necesario, mediante la cooperación internacional, como así también a ayudar a los demás Estados Partes a solucionar los problemas que obstaculizan el progreso. La asistencia técnica es especialmente importante en el caso de los gobiernos que tratan de corregir las desigualdades y las múltiples deprivaciones que experimentan los niños de los grupos marginalizados.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

En su **Observación general N° 5** (2003), el Comité de los Derechos del Niño, reconociendo la función crucial de la gobernanza, no solo instó a los Estados Partes a adoptar “todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”, sino que además describe detalladamente los medios necesarios para promover el pleno disfrute de esos derechos; éstas se conocen como medidas generales de aplicación.

MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS PRÁCTICAS	
MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN	CONSECUENCIAS PRÁCTICAS
1. Garantizar que la legislación sea plenamente compatible con la Convención, suprimiendo reservas y ratificando sus protocolos facultativos, así como los demás instrumentos de derechos humanos relativos al niño (incluidos los instrumentos regionales)	Los Estados deben revisar su legislación nacional y garantizar su concordancia con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño. También tienen la obligación de garantizar el cumplimiento de las leyes. Los Estados deberán retirar las reservas relativas a los artículos de la Convención y ratificar los tres protocolos facultativos.
2. Garantizar que exista un proceso sistemático para evaluar las nuevas leyes, políticas y programas respecto de su impacto sobre los derechos del niño (evaluaciones de impacto sobre el niño)	Las evaluaciones de impacto sobre el niño (también denominadas evaluaciones de impacto sobre los derechos del niño) son evaluaciones del posible impacto de una política, plan o programa propuestos. Estas evaluaciones siguen el principio del interés superior del niño (para más información al respecto, véase el módulo 5).
3. Desarrollar una estrategia o un programa nacional y amplio para los niños, sobre la base de la Convención sobre los Derechos del Niño, y teniendo en cuenta políticas de descentralización, federación y privatización	Los Estados deben desarrollar una estrategia nacional para los niños, que promueva y proteja los derechos del niño en todos los niveles institucionales, públicos y privados.
4. Garantizar una asignación de recursos adecuada y dar “visibilidad” a los niños en el presupuesto	La elaboración del presupuesto debe tomar en cuenta el interés superior del niño. Las propuestas de presupuesto deben poder mostrar claramente la relación entre las políticas sensibles a los niños y los recursos asignados a tal fin. (Para más información sobre presupuesto, véase el módulo 6).
5. Desarrollar mecanismos gubernamentales permanentes que aseguren la efectiva coordinación, supervisión y evaluación de la ejecución	La coordinación es necesaria tanto verticalmente (dentro de los departamentos de la administración pública y los organismos técnicos) como horizontalmente (entre distintos órganos públicos). También es necesaria la coordinación entre el nivel central y los distintos niveles descentralizados del gobierno.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

<p>6. Desarrollar la formación, educación y creación de capacidades para todos los involucrados en el proceso de ejecución</p>	<p>La creación de capacidades debería dirigirse a todos aquellos afectados por la Convención sobre los Derechos del Niño –niños y adultos por igual. Deberían enfocarse específicamente en adultos que trabajan directamente con niños.</p> <p>El proceso de ejecución comprende informes periódicos que deberían estar disponibles y ser accesibles al público en general.</p>
<p>7. Promover la cooperación y la coordinación con la sociedad civil –con asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, niños y demás</p>	<p>La aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño es una obligación para los Estados Partes. Es necesario que participen todos los sectores de la sociedad.</p>
<p>8. Garantizar el desarrollo de indicadores apropiados y de una recopilación suficiente de datos sobre el estado de los niños</p>	<p>Los Estados deben utilizar datos cualitativos y cuantitativos para informar sobre la situación de los derechos del niño en el país. El Comité propone indicadores verificables. Se requiere la participación de los niños.</p>
<p>9. Crear por ley instituciones u oficinas de defensores independientes para los derechos del niño</p>	<p>Las instituciones independientes de derechos humanos son un complemento de las instituciones públicas. Su función es supervisar en forma independiente el cumplimiento por parte del Estado y su progreso hacia la ejecución, y hacer todo lo que sea necesario para asegurar el pleno respeto de los derechos del niño.</p>

Supervisión de la Convención sobre los Derechos del Niño: observaciones finales

Los Estados Partes deben informar regularmente al Comité de los Derechos del Niño. Los 18 miembros del Comité también dan orientación a los Estados Partes sobre la forma de interpretar y aplicar el tratado. El requisito de informar provee la oportunidad de que los gobiernos, la sociedad civil y los asociados internacionales puedan colaborar en una evaluación de la efectividad y eficacia con que los programas centrados en la equidad permiten cumplir las obligaciones asumidas por el Estado en virtud de la Convención.

El Comité, una vez analizados los informes, responde con sus observaciones finales. Si bien estas observaciones no son jurídicamente vinculantes para los gobiernos, constituyen una base sólida para el diálogo de políticas sobre una amplia variedad de cuestiones de desarrollo. Las observaciones finales también sirven a los asociados para el desarrollo al orientarlos en cuestiones fundamentales respecto de los niños que puedan recibir prioridad en la cooperación para el desarrollo. Además, pueden agregar una fuerza persuasiva a la argumentación en favor de determinadas respuestas de política enfocadas en el niño. (Para más información sobre las observaciones finales, véase el anexo 1.3).

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

3.2 Otros tratados y normas pertinentes

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño hay otros tratados importantes que reafirman derechos que atañen al niño. A nivel internacional están la **Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, de 1979 (CEDAW), especialmente pertinente por lo que respecta a las niñas, y la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, de 2006, que la Unión Europea ratificó en 2010 (*véase el recuadro y también el anexo 1.5, Bibliografía y recursos*).

El proceso de examen periódico universal, que evalúa con los Estados la medida en que respetan sus obligaciones en materia de derechos humanos, también puede presentar una visión holística de la situación de un país. Según este mecanismo, el Consejo de Derechos Humanos examina cada cuatro o cinco años la situación en todos los Estados miembros de las Naciones Unidas. Al igual de lo que ocurre con los órganos de los tratados, las recomendaciones del examen, contenidas en el informe de resultados, pueden servir para enriquecer el diálogo con los Estados e informar sobre el contenido y para entablar a nivel nacional un diálogo sobre políticas.

Identificar las normas jurídicas correspondientes a un determinado contexto nacional, comprender sus disposiciones y analizar cómo se relacionan con ese contexto son cuestiones esenciales para incorporar los derechos del niño a la cooperación para el desarrollo. (En el anexo 1.2 figura una lista completa de los demás tratados y normas pertinentes.)

3.3 Compromisos de la UE respecto de los derechos del niño

El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales yace en la base de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea (más conocido como el **Tratado de Lisboa**), que entró en vigor en 2009, contiene el primer compromiso explícito de proteger y promover los derechos del niño en la acción interior y exterior de la UE. El Tratado también marca un hito al darle carácter jurídicamente vinculante a la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**. En el artículo 24 se obliga específicamente a la UE a considerar el interés superior del niño en todos sus actos y a brindarles la protección y los cuidados necesarios para su bienestar.

Este compromiso firme y sólido hacia los derechos del niño también se ve reflejado en **Una agenda de la UE en pro de los derechos del niño**, de 2011, que insta a las instituciones y Estados miembros de la Unión Europea a que den un nuevo impulso a estos derechos y plasmen los objetivos políticos en medidas.

La agenda de la UE establece medidas específicas destinadas a respetar las disposiciones y los derechos del niño según lo prescrito en la Carta y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Determina un número de medidas concretas para que la UE traduzca estos compromisos en acción, tales como una justicia accesible a los niños, protección a los niños que se hallan en situaciones vulnerables y lucha contra la violencia que afecta a los niños.

Tratado de la Unión Europea, artículo 3

“En sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses y contribuirá a la protección de sus ciudadanos. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño.”

Carta de los derechos fundamentales de la UE, artículo 24: derechos del niño

1. *“Los niños tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para el bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Esta será tenida en cuenta para los asuntos que les afecten, en función de su edad y madurez*
2. *En todos los actos relativos a los niños, llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial.”*

Conclusiones del Consejo Europeo (2008)

“(…) no deben fomentarse los derechos del niño únicamente con actuaciones específicas como las que acaban de mencionarse, sino también integrando este objetivo en las herramientas de cooperación de la UE, concretamente en todos los programas y estrategias, tanto por países como regionales. Esta integración es especialmente importante por cuanto se refiere al apoyo presupuestario general y a sectores clave

como los sectores sociales (especialmente sanidad, educación y protección social de la infancia), el desarrollo rural (haciendo hincapié en la seguridad alimentaria y el acceso a agua salubre) y una buena gestión.”

Conclusiones del Consejo Europeo (2008)

“(…) debe prestarse una especial atención a los derechos y necesidades específicas de niños y niñas y a los grupos especialmente vulnerables de niños, entre los que se encuentran los pertenecientes a minorías étnicas, los migrantes, los desplazados o refugiados, los afectados por conflictos armados, los huérfanos, los separados o no acompañados, los que viven en una extrema pobreza, los niños de la calle, los enfermos de VIH/SIDA, los discapacitados y los indígenas.”

El Tratado de la Unión Europea: artículo 21

“La acción de la Unión en la escena internacional se basará en los principios que han inspirado su creación, desarrollo y ampliación, y que pretende fomentar en el resto del mundo: la democracia, el Estado de Derecho, la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, los principios de igualdad y solidaridad y el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Derecho Internacional.”

Acción exterior de la Unión Europea

Las medidas para llevar a la práctica en la acción exterior los compromisos de la UE con los derechos del niño datan de varios años. Con posterioridad

a la comunicación de 2006 “Hacia una estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de la infancia” una serie de documentos delinearon las prioridades y esferas de atención de la UE, entre ellos:

- ‘Un lugar especial para la infancia en la acción exterior de la UE’ y su correspondiente documento de trabajo sobre ‘Children in Emergency and Crisis Situations’ (2008)
- ‘Orientaciones de la UE relativas a la promoción y la protección de los derechos del niño’ (2007)
- ‘Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados 2008’ (de 2003, actualizado en 2008)
- ‘Conclusiones del Consejo sobre trabajo infantil’ (2010)

El consenso europeo sobre desarrollo

En el consenso europeo sobre desarrollo se insta a la Comunidad a reforzar el planteamiento de atención transversal para ciertos problemas, enfocándolos en el marco de un diálogo de políticas entre países asociados (párr. 101):

En todas las actividades la Comunidad aplicará el criterio de reforzar el planteamiento de atención transversal en los siguientes problemas: la promoción de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la democracia, el buen gobierno, los derechos del niño y de la población indígena, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra el VIH/SIDA. Estos problemas transversales son a la vez objetivos en sí mismos y factores fundamentales para reforzar los efectos y la sostenibilidad de la cooperación.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Los derechos del niño en la acción exterior de la Unión Europea

En las **Conclusiones del Consejo, de 2008, sobre la promoción y protección de los derechos del niño en la acción exterior de la Unión Europea** se destacaron el compromiso político de la UE y de sus Estados miembros al afirmar la importancia de un enfoque amplio e integrado basado en los derechos humanos para la promoción y protección de los derechos del niño, tal como está consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en sus dos protocolos facultativos, comprendiendo todas las esferas de la acción exterior de la UE.

Entre las acciones y medidas específicas para integrar los derechos del niño en la acción exterior de la UE propuestas en 2008 se encuentran los siguientes sectores prioritarios:

- registro universal de nacimientos
- acceso al agua potable segura, saneamiento, nutrición adecuada y cobijo
- acceso universal y gratis a los servicios básicos de salud
- protección contra la violencia y la explotación, incluido el trabajo infantil
- educación primaria universal, gratuita y obligatoria
- el acceso al cuidado de la salud y la educación en materia sexual y reproductiva
- capacitación profesional adecuada y proyectos para el desarrollo de destrezas
- oportunidades de un empleo productivo y de un trabajo digno una vez cumplida la edad mínima de empleo

Por lo que respecta a los mecanismos, las directrices de 2008 determinan las siguientes cuatro modalidades de intervención:

- diálogo político
- gestión
- cooperación bilateral y multilateral
- formar asociaciones para el desarrollo e incrementar la coordinación con actores internacionales

Sobre la base de estos compromisos, en 2011 la comunicación de la UE sobre **derechos humanos y democracia en el centro de la acción exterior de la UE** confirmó nuevamente el compromiso de la UE con los derechos humanos, estableciendo que “la protección y promoción de los derechos humanos es el hilo conductor de la actuación de la UE tanto en el interior como en el exterior”. Llega a afirmar que los derechos del niño son una de las tres prioridades explícitas de la política exterior. En un esfuerzo por llevarlo a la práctica, el **Marco Estratégico de la UE sobre Derechos Humanos y Democracia** compromete a la UE a un conjunto de acciones, campañas y medidas destinadas a promover los derechos del niño.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Mecanismos operacionales de la UE para supervisar en los países las tendencias en materia de derechos humanos

En el plano operacional existen diversos mecanismos que permiten a la UE supervisar con mayor amplitud las tendencias en la situación relativa a los derechos humanos. Podemos citar:

- Los informes políticos periódicos de los jefes de las delegaciones de la UE (y/o, cuando corresponda, jefes de misiones) facilitan información y evaluaciones constantes de acontecimientos políticos, incluso en relación con valores fundamentales.
- El diálogo político permanente entre la UE y el país asociado es un importante foro para tratar los problemas y las inquietudes relativas a los valores fundamentales, entre ellos las cuestiones relativas a los derechos humanos.
- Las estrategias por países de la UE en materia de derechos humanos son mecanismos muy útiles y representan evaluaciones amplias que abarcan los principios definidos en el artículo 21 del Tratado de Lisboa. Toman en cuenta los exámenes periódicos universales realizados en el marco de las Naciones Unidas, con los que forman un vínculo de unión.



Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Los derechos del niño como una cuestión transversal

El **consenso europeo sobre desarrollo** identifica los derechos del niño como una cuestión transversal de desarrollo –al igual que el buen gobierno, la igualdad de género y la sostenibilidad medioambiental– que debe ser abordada a nivel político, institucional y de programas (véase el recuadro). Los derechos del niño son, por lo tanto, importantes no solo como un objetivo en sí mismo, sino también como un componente fundamental de los objetivos de desarrollo, como por ejemplo la reducción de la pobreza, el desarrollo político y el crecimiento económico.

Al igual que el compromiso de la UE hacia los niños en la cooperación para el desarrollo, el **consenso europeo sobre la ayuda humanitaria** también destaca la atención específica necesaria para satisfacer las necesidades de los niños. El folleto “*Increasing the Impact of EU Development Policy: An agenda for change*” (2011) reafirma una vez más el compromiso de la UE por los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho, como la mejor forma de promover un buen gobierno, como así también un desarrollo inclusivo y sostenible.

COMPROMISOS REGIONALES	
África, el Caribe y el Pacífico	El Acuerdo de Cotonú contiene disposiciones relativas a los derechos humanos y los derechos del niño, como por ejemplo la participación activa de los jóvenes en la vida pública. Las estrategias de la UE para África, el Caribe y el Pacífico especifican como esferas prioritarias los derechos del niño, el trabajo infantil, la educación, la salud y los servicios básicos, y la atención especial necesaria para los niños vulnerables.
Vecindad europea (oriental y meridional)	El Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación se refiere específicamente a los derechos del niño (incluido el trabajo infantil) entre las esferas de cooperación que pueden recibir asistencia de la Comunidad.
América Latina	La estrategia de la UE para América Latina y la Declaración de Viena de los ministros que asistieron a la plenaria de la ACP-UE en 2006, establecen el compromiso de garantizar el respeto y la aplicación de los derechos del niño, y reconoce la necesidad de generar políticas públicas específicas para la protección de niños y jóvenes y para romper el ciclo de pobreza.
Sudeste asiático	En el plan de acción adoptado en la cumbre realizada por la Unión Europea y la ASEAN en noviembre de 2007 está prevista específicamente la mejora de la cooperación entre la UE y la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) por lo que respecta a luchar contra la trata de niños.

En el anexo 1.5 se encuentra una lista con los compromisos adicionales de la UE en materia de derechos del niño.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

4. Análisis de los derechos del niño en el contexto del país

A fin de integrar significativamente un enfoque de los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, **el primer paso esencial es un análisis de los derechos del niño en el contexto del país**. Conocer el estado actual de los derechos del niño y de la mujer en un país, así como las causas de las deficiencias y desigualdades, es esencial para garantizar que las elecciones de inversión y las prioridades del programa se basen en pruebas y conformen las estrategias nacionales de desarrollo de modo que acelere el logro de los objetivos relativos al niño.

4.1 Fines y objetivos del análisis

Un análisis de los derechos del niño en el contexto del país tiene los siguientes objetivos:

- **Determinar con precisión las tendencias, pautas, frecuencia y causas de las principales privaciones** (por ejemplo, mortalidad infantil, retraso en el crecimiento, bajos niveles de registro de nacimientos, bajo nivel de matriculación y de logros en la escuela o violencia contra los niños), desglosado por segmentos pertinentes de la población.
- **Determinar y analizar los obstáculos y los cuellos de botella** que impiden a los niños y familias desvalidos beneficiarse de intervenciones y servicios, incluidas las condiciones sociales, políticas y económicas que resultan en deficiencias en la creación de un entorno favorable para hacer realidad los derechos del niño.
- **Analizar si en las políticas, leyes, estrategias, planes y presupuestos nacionales tienen prioridad las intervenciones y servicios basados en pruebas necesarios para solucionar las privaciones**. Esto incluye un análisis de la medida en que existe un entorno que permita hacer realidad los derechos del niño, fomentando normas y comportamientos sociales positivos, la organización de servicios y de capacidades institucionales a nivel nacional, subnacional y comunitario.

Este análisis se emplea en todas las etapas del proceso de programación:

- **Como base para el diálogo con los gobiernos asociados**, la elaboración de documentos para la estrategia nacional, examen de mitad de año de estos planes, etc.
- **Durante la determinación del proyecto**, para descubrir si los objetivos de los derechos del niño están incorporados en la idea original, si la actividad planificada contribuirá a las desigualdades existentes o las cuestionará, y si existe alguna cuestión relativa a los derechos del niño que no haya sido abordada.
- **Durante la fase de determinación y de formulación**, para ayudar a determinar los puntos de partida en cuanto a las medidas que serán necesarias para la consecución de los objetivos relativos a los derechos del niño.
- **Durante la supervisión y evaluación**: a partir de la fase de formulación del programa debería contarse con un sistema de supervisión y evaluación sensible a los derechos del niño, con indicadores para calcular la medida en que dichos objetivos se cumplen y se logran cambios en los derechos del niño.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

El análisis de los derechos del niño en el contexto del país también puede tener una relación recíproca con la estrategia de la *UE en materia de derechos humanos por país*. Pueden dar a conocer las estrategias nacionales, mientras que las estrategias en sí mismas serán integradas en la programación y ejecución de toda la asistencia a los países. Las cuestiones relativas a los derechos del niño deben figurar en la lista acordada de “elementos mínimos” que los Estados miembros y las instituciones de la UE deben examinar con sus homólogos respectivos “de los terceros países durante las reuniones y visitas, incluso al más alto nivel político, y en las cumbres¹⁶”.

Para más directrices prácticas respecto de los pasos a seguir durante el análisis en el contexto del país explicado más adelante, véase la **herramienta 1.1**.

Para que este análisis sea más eficaz, es ideal realizarlo una vez en cada ciclo de planificación nacional, en la programación o la financiación.

4.2 Primer paso: examen de los recursos cruciales

Las observaciones fieles del Comité de los Derechos del Niño y el *análisis de la situación realizado por el gobierno y el UNICEF* para cada país constituyen generalmente un punto de partida excelente y amplio, estableciendo un conjunto de prioridades para el debate y la acción, como así una orientación técnica pertinente. También hay análisis de los derechos del niño en los informes presentados por los Estados Partes al Comité de los Derechos del Niño o a otros órganos internacionales o regionales pertinentes en materia de derechos humanos, como por ejemplo el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer o el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

Las organizaciones de derechos humanos –como por ejemplo, Save the Children– también hacen análisis de la situación en materia de los derechos del niño, que pueden ser una buena fuente de información adicional. También, las organizaciones locales de la sociedad civil pueden ser una fuente importante de datos. Por ejemplo, suelen hacer informes paralelos o alternativos (a los informes del Estado Parte) y presentarlos a los órganos de los tratados de derechos humanos, incluso al Comité de los Derechos del Niño, así como al examen periódico universal, con una evaluación de la forma en que el Estado Parte ha llevado a la práctica los derechos fundamentales esbozados en los tratados. Estos informes paralelos o alternativos suelen destacar las perspectivas y las experiencias de algunos sectores, como por ejemplo las mujeres, los niños, los pueblos aborígenes o las minorías étnicas, que pueden faltar en el informe que presenta el país a los órganos del tratado o suelen aclarar cuestiones que generalmente no emergen en el diálogo de políticas con los gobiernos. Al tomar estos informes como fuente los asociados para el desarrollo pueden hacer que este diálogo de políticas sea más amplio, ya que estará mejor fundamentado, y pueden atraer la atención hacia los sectores más marginalizados y excluidos, tales como los niños con discapacidad.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La mayoría de las fuentes de datos existentes no se analizan debidamente como para mostrar las disparidades o las pautas de exclusión o desventajas. El análisis del país debe utilizar plenamente los *datos desglosados por un abanico de desigualdades* (como por ejemplo género, estado de minoridad o discapacidad, raza, edad y procedencia religiosa o socioeconómica) para determinar a quién se deja de lado, fundamentar las decisiones de política y orientar las inversiones en servicios para llegar a los niños más marginalizados y excluidos.

Los datos, sean cuantitativos o cualitativos, generalmente se obtienen de encuestas por hogares para fines especiales, como así también de los sistemas de información administrativos o de rutina, por ejemplo los sistemas de salud o de educación (*véase el recuadro para los ejemplos de fuentes de datos*). Como estos datos ofrecen diversos grados de desglose, raramente bastan para realizar una evaluación desde el punto de vista del niño. Sin embargo, son excelentes recursos para realizar un análisis más conciso.

En algunos casos, los datos o los análisis no están disponibles en absoluto o son escasos. En esos casos se puede recurrir a estudios adicionales –sea en la forma de muestreo ampliado de estudios existentes o de estudios adicionales– para aumentar los datos disponibles sobre grupos específicos, tales como minorías, grupos aborígenes o niños con discapacidad. La ayuda del donante puede incluir la ayuda a asociados nacionales para realizar este tipo de análisis. Una forma típica de cooperación en pro de un enfoque del niño basado en los derechos humanos es garantizar que esta información esté a disposición de los asociados nacionales para fundamentar la elaboración de planes, políticas y estrategias nacionales.

EJEMPLOS DE FUENTES DE DATOS	
Fuentes primarias de datos	<p>Estadísticas de rutina realizadas por los ministerios o las oficinas estadísticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ sistema de información sobre la gestión sanitaria ▪ sistema de información sobre la gestión educacional ▪ legislación financiera y presupuesto nacional (ministerio de economía) ▪ sistema nacional de supervisión ▪ sistema de registro del nacimiento y vitales ▪ estadísticas sobre desastres y emergencias nacionales
Fuentes secundarias de datos	<p>Encuestas para fines especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ censo ▪ encuesta demográfica y de salud ▪ encuesta a base de indicadores múltiples ▪ encuesta de seguimiento del bienestar de los hogares ▪ encuesta del presupuesto y los gastos por hogares ▪ encuesta del trabajo infantil ▪ encuesta de estudios de referencia <p>Grupos de debate, estudios sobre conocimientos, actitudes y prácticas, y consultas con grupos representativos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ niños y adolescentes ▪ jóvenes ▪ mujeres ▪ comunidades ▪ grupos con discapacidades especiales, como por ejemplo minorías étnicas y niños con discapacidad

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Investigación socio-cultural y etnográfica
Informes rutinarios del gobierno: <ul style="list-style-type: none">informes anuales de los ministeriosinformes por sectores y por temasinformes sobre los gastos del Tesoro
Información sobre las convenciones, convenios, tratados y objetivos acordados internacionalmente: <ul style="list-style-type: none">informes sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenioinforme de los Estados Partes al Comité de los Derechos del Niñoobservaciones fieles y recomendaciones del Comitéinformes de los Estados al mecanismo de examen periódico universalinformes de los Estados Partes relativos a la Convención sobre la eliminación de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y las observaciones fieles y recomendaciones de sus respectivos comitésinformes paralelos o alternativos realizados por las organizaciones no gubernamentales o las instituciones de derechos humanos, nacionales e independientesinforme de la visita al país (de haberla) por relatores especiales, representantes especiales o expertos independientes
Informes del examen y evaluación de programas: <ul style="list-style-type: none">conclusiones del examen de mitad de periodoevaluación del programa del país

Para más información sobre las fuentes principales de indicadores mundiales centrados en los niños y las bases de datos centradas en los niños, véanse la [herramienta 1.2](#) y [herramienta 1.3](#).

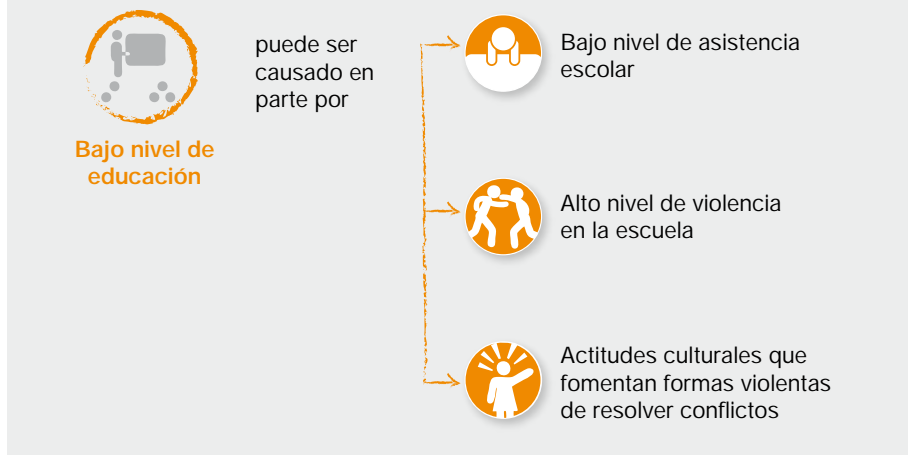
4.3 Segundo paso: analizar las pautas de exclusión social y determinar los factores subyacentes

El próximo paso es analizar las tendencias y las pautas de la exclusión social y la discriminación y determinar los factores subyacentes y estructurales, así como las desigualdades que se deben abordar en los acuerdos de cooperación para el desarrollo.

Este análisis ayuda a destacar los motores del desarrollo y a identificar prioridades, lagunas y oportunidades tanto para remover obstáculos al acceso equitativo a servicios de calidad como para mejorar los marcos pertinentes de planificación en sectores fundamentales. Esto significa analizar no solamente las privaciones inmediatas que sufren los niños, sino también los factores sociales, políticos e institucionales que conforman un entorno favorable que permita hacer realidad sus derechos. Esto incluye normas sociales, marcos de políticas y jurídicos, asignaciones presupuestarias, mecanismos de coordinación y capacidad institucional.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

EJEMPLO DE ANÁLISIS CAUSAL



Otros factores de análisis incluyen el acceso a los recursos materiales e inmateriales y el control sobre ellos, la base jurídica de las pautas de desigualdad, compromisos políticos y la cultura, actitudes y estereotipos que afectan a todas las cuestiones. Un análisis de vulnerabilidad –que considere los peligros reales y los potenciales, la probabilidad de que sucedan, la población temporal o permanente que resultará afectada y su posibilidad de seguir adelante– ayuda a poner de manifiesto la situación de los niños marginalizados en la sociedad y los más gravemente afectados por las crisis, así como su capacidad de reaccionar por sí mismos.

También es crucial comprender el acuerdo entre la sociedad y el gobierno. Para cada problema hay que preguntarse el por qué una y otra vez para comprender las causas que en diferentes niveles impulsan los desafíos en el desarrollo del niño. En sentido amplio, este análisis centrado en la equidad debería incluir los siguientes componentes:

1. **Análisis de causalidad**, que examina las causas de las deficiencias y desigualdades en un marco conceptual, yendo más allá de las causas inmediatas para determinar las causas subyacentes y estructurales. Este análisis identifica los cuellos de botella y los escollos que impiden a la mujer y al niño acceder a las intervenciones y servicios esenciales y beneficiarse de ellos, ayudando así a establecer una línea de base para adoptar medidas a fin de reducir las desigualdades.
2. **Análisis de roles y pautas**, que sondea en los roles y las relaciones entre los garantes y los titulares del derecho en relación con derechos específicos.
3. **Análisis de las desigualdades en la capacidad**, que examina la capacidad de los principales particulares e instituciones responsables de respetar, proteger y hacer realidad los derechos del niño.
4. **Análisis del entorno favorable**, que examina cuestiones políticas, jurídicas, administrativas y presupuestarias más amplias, así como las normas sociales que influyen en el reconocimiento de los derechos del niño y en la reducción de las desigualdades.

En la sección de herramientas hay una guía sobre estos tipos de análisis.

Módulo **1** Herramientas y Anexos



Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

HERRAMIENTAS

Herramienta 1.1 Análisis de los derechos del niño en el contexto del país

PRIMER PASO: EXAMINAR LOS RECURSOS CRUCIALES Y LOS DATOS DISPONIBLES
<ul style="list-style-type: none">Examinar los análisis de la situación en el país realizados por el gobierno y por el UNICEF.
<ul style="list-style-type: none">Examinar las observaciones reales de los órganos de los tratados relativos a los derechos humanos.
<ul style="list-style-type: none">Examinar las estadísticas elaboradas por los ministerios y las estadísticas oficiales.
<ul style="list-style-type: none">Identificar otras fuentes de datos, como por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">censoencuesta demográfica y de saludencuesta a base de indicadores múltiplesencuesta de seguimiento del bienestar de los hogaresencuesta del presupuesto y los gastos por hogaresencuesta del trabajo infantilencuesta de estudios de referencia
<ul style="list-style-type: none">¿Se encuentran en alguna de estas fuentes estadísticas centradas en el niño?
<ul style="list-style-type: none">¿Están suficientemente desglosados para ver las diferencias entre distintos grupos en un país determinado (por ejemplo, por sexo, edad, etnia, discapacidad, etc.)?

Para más información, véanse www.childinfo.org y la herramienta 1.2.

SEGUNDO PASO: REALIZAR LOS ANÁLISIS
A. ANÁLISIS CAUSAL
<p>El análisis causal ayuda a formar una idea bastante completa de las relaciones de causa y efecto a diversos niveles, que facilita la elaboración de respuestas estratégicas. Este análisis debe ser específico para cada contexto, ya que la causa subyacente de un problema puede ser un determinante estructural más enraizado en un país que en otro. Esto ayudará a responder a los siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none">Cuáles son las deficiencias y desigualdades en la consecución de los derechos, y cómo se manifiestan mediante indicadores fundamentales.Cuáles son los impulsores fundamentales de las desigualdades y las deficiencias para determinados grupos de población y/o regiones geográficas.Cuáles son los determinantes del macronivel de estas desigualdades, tales como legislación, políticas, presupuestos y demás factores, por ejemplo: las pautas de migración, la dependencia de las remesas y el contexto de la ayuda.
B. ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DEL ROL Y ANÁLISIS DE LAS DESIGUALDADES EN LA CAPACIDAD
<p>El análisis de las pautas en los roles implica comprender quién es responsable de que los distintos derechos no se respeten, protejan ni hagan realidad. Es importante definir claramente quiénes son los titulares del derecho (las personas o los grupos jurídicamente reconocidos) y quiénes los garantes del derecho (aquellos con la obligación de hacer realidad un derecho, entre ellos familiares, representantes de la comunidad e importantes actores culturales o sociales, como por ejemplo las parteras) y sus respectivos roles y relaciones en cada contexto. Un análisis de las pautas de los roles ayudaría a contestar los siguientes interrogantes:</p> <ul style="list-style-type: none">Para la cuestión específica de desarrollo que se examine<ul style="list-style-type: none">Quiénes son los titulares del derecho

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

NIVEL Y TIPO DE DEBER		ANÁLISIS DE LAS PAUTAS DE LOS ROLES		ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD	
	Definido en relación con determinada cuestión y la situación local	Quién se supone que hace qué para ayudar a resolver el problema. También se debe examinar si puede también ser parte del problema o puede no reconocer la existencia del problema	Motivo ¿Acepta el garante del derecho la responsabilidad? De no ser así, ¿por qué no lo hace?	Autoridad ¿Tiene el garante del derecho la autoridad de desempeñar ese rol? De no ser así, ¿quién la tiene?	Recursos ¿Tiene el garante del derecho los conocimientos, aptitudes y recursos organizativos, humanos y materiales? De no ser así, ¿qué le falta?
Cuidador inmediato					
Hogar					
Grupo comunitario					
Gobierno local					
Gobierno nacional					
Internacional					

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

- » Quiénes son los garantes del derecho y qué obligaciones se supone que cumplan
- »Cuál es la relación entre el titular del derecho y su garante

Al mismo tiempo, un examen de las diferencias de capacidad entre los garantes del derecho puede hacer que los actores en la cooperación para el desarrollo aborden estas diferencias y consigan resultados de desarrollo centrados en el niño. Completar las columnas en el cuadro siguiente tituladas “análisis de las pautas de los roles” y “análisis de la capacidad” servirá de orientación para este proceso.

C. ANÁLISIS DEL ENTORNO FAVORABLE

Un análisis del entorno favorable permite un examen profundo de la solidez y las debilidades de las instituciones nacionales, las políticas sociales y legislativas y los sistemas presupuestarios que influyen en el respeto de los derechos del niño y la mujer. Un examen de las normas sociales, un análisis de las diferencias en las políticas, un análisis legislativo, un análisis presupuestario y un análisis institucional son importantes componentes analíticos para comprender las deficiencias relacionadas con el reconocimiento de los derechos de todos los niños.

GUÍA PARA ANALIZAR EL ENTORNO FAVORABLE

Análisis de las normas sociales	Una norma social es una regla o conducta que siguen los miembros de una comunidad porque produce beneficios sociales o acarrea sanciones.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Cuáles son algunas de las normas sociales negativas que actualmente afectan a los niños? ▪ ¿Quiénes son los actores principales en el país donde se perpetúan estas normas? ▪ ¿En qué grado estas normas negativas influyen sobre los grupos desvalidos del país?
Análisis de las diferencias en las políticas	Examina los principios y los objetivos de largo plazo que sirven de base para establecer reglas y directrices, dando una dirección general a la planificación y el desarrollo.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Tiene el gobierno la suficiente capacidad técnica para ejecutar la política desde el nivel nacional o desde el nivel local? ▪ ¿Cómo se reflejan actualmente en la ejecución de políticas el interés superior del niño y otros principios de los derechos del niño? ▪ ¿En qué medida afectan el acceso a los servicios sociales de calidad otras políticas sociales y de desarrollo –incluidos planes nacionales de desarrollo, estrategias de reducción de la pobreza, planes de desarrollo urbano, políticas agropecuarias y laborales, etc.? ▪ ¿Se dan oportunidades para que los niños, incluidos los adolescentes, participen en la formulación y ejecución de políticas sensibles a las cuestiones relacionadas con los derechos del niño?
Análisis legislativo	Debería examinar y destacar el grado en que el marco legislativo nacional concuerda con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ ¿Tiene el gobierno algún problema en particular para incorporar a la legislación nacional las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño? De ser así ¿por qué? ▪ ¿Tiene el gobierno algún problema en incorporar a la legislación nacional cualquier otro instrumento jurídico internacional relativo a los derechos del niño al que se haya adherido? De ser así ¿por qué?

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

- ¿Se define al niño en todas las instancias jurídicas (oficiales y ofiosas) como una persona menor de 18 años? De no ser así ¿cómo se define al niño y de qué forma tiene esta definición consecuencias distintas para los varones que para las mujeres?

Análisis de asignaciones y desembolsos presupuestarios

Analizar la parte de los recursos asignados a las funciones del gobierno relacionadas con hacer realidad los derechos del niño y con la distribución general de las inversiones públicas.

- ¿Se analizan las consecuencias que tienen las asignaciones presupuestarias para la calidad de los servicios sociales de todos los niños? ¿Se asigna una partida (directa o indirectamente) a los niños? ¿Se hace el seguimiento de esta financiación para determinar cómo se gasta y si es la forma más eficaz de hacerlo?
- ¿Se analizan los presupuestos sectoriales con respecto a su impacto sobre las desigualdades y la capacidad de todos los niveles del gobierno de responder a las necesidades de los niños que viven en la adversidad?
- Examinar la política financiera (presupuestos, tasas, impuestos, seguridad social, etc.) y la forma en que aborda el acceso a los servicios básicos.
- Examinar la distribución del presupuesto por región (estados, provincias, distritos, etc.) y por tipo de servicio.
- Examinar la ejecución de presupuestos y resultados y la medida en que los recursos llegan realmente y benefician a las instalaciones de servicios y familias locales (eficiencia operacional).
- Análisis de las tendencias de la inversión pública en el sector de los servicios sociales a través del tiempo, desglosadas por región y los niveles administrativos más bajos.
- Análisis de la tendencia de la renta para determinar la sostenibilidad y previsibilidad de la renta generada para estas inversiones públicas (proporción de la inversión proveniente del sistema fiscal, de la deuda externa, de la financiación del banco central, de la ayuda multilateral o bilateral, de fondos extrapresupuestarios).
- Examen de los presupuestos nacionales y subnacionales consignados al sector de los servicios sociales (por ejemplo, el cuidado primario de la salud, la enseñanza elemental, el agua potable y saneamiento, el medio-ambiente, el niño y la protección social, los programas para luchar contra el VIH y el SIDA, etc.) y la provisión de materias primas esenciales en cada sector.

Análisis institucional: estructuras, capacidades y mecanismos

La forma y función que adoptan las instituciones y estructuras públicas constituyen un determinante crucial para garantizar un marco legítimo, efectivo y eficiente para formular y llevar a cabo la política pública en apoyo de los derechos del niño.

- ¿Existe un órgano de supervisión dedicado prioritariamente a los niños (en general o dentro de algún sector)?
- ¿Existen mecanismos de coordinación a nivel horizontal y vertical para el desarrollo de políticas y la ejecución de programas para niños? Se pueden formular preguntas adicionales, tales como:
 - » ¿tienen una financiación suficiente?
 - » ¿se les asigna prioridad política?
 - » ¿hay departamentos de la administración pública responsables de la planificación y de la asignación de recursos?
 - » ¿existe una fragmentación de medidas entre los sectores?
 - » ¿hay una participación activa de autoridades regionales o locales?
 - » ¿incluyen a la sociedad civil?
- ¿Existen comités distritales de desarrollo con funciones que atañen a los derechos del niño?

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

- ¿Existen comités distritales del sector?
- ¿Tiene el gobierno la facultad necesaria para formular políticas basadas en las pruebas?
- ¿Cuál es la facultad del gobierno de incorporar los derechos del niño e integrar en su labor una perspectiva de los derechos del niño, tanto a nivel local como nacional?
- ¿Demuestran los funcionarios públicos conocimiento y sensibilidad hacia los derechos del niño y los principios que rigen esos derechos?
- ¿Qué apoyo se brinda para desarrollar facultades en los ministerios (incluida la formulación de políticas, mejora de la legislación, promoción de estructuras que soliciten la opinión de los niños, análisis del presupuesto, incorporación de los derechos del niño y demás)?
- ¿Tiene el gobierno facultad suficiente para ejecutar las políticas desde el nivel nacional hasta el nivel local?
- ¿Cómo se reflejan actualmente el interés superior del niño y otros principios de los derechos del niño en la ejecución de políticas?
- ¿Existe un plan de acción nacional para los derechos del niño? ¿Se basa en todas las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño? ¿Tiene en cuenta la participación de los niños en la formulación y la ejecución de políticas? ¿Incluye un examen de los gastos presupuestarios para los niños (directos e indirectos)? ¿Incluye un examen de la participación de los niños en las cuestiones de gobernanza? ¿Tiene el plan un plazo y un presupuesto?
- ¿Se han establecido mecanismos oficiales e independientes con una extensión a nivel local para asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño? ¿Se han asignado los recursos adecuados? ¿Actúan a través de los sistemas de gestión pública? ¿Tienen la suficiente autoridad para exigir cambios?
- ¿Responde el gobierno por el cumplimiento de los principios de los derechos del niño, por ejemplo mediante el informe que presenta al Comité de los Derechos del Niño? ¿Cómo hacen el público y los niños para exigir el rendimiento de cuentas?
- ¿Incluyen los entes de prestación de servicios y los órganos reglamentarios indicadores relativos a los derechos del niño para medir los resultados? ¿Involucran a los niños en este proceso?

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Herramienta 1.2 Indicadores mundiales centrados en el niño

INDICADORES MUNDIALES CENTRADOS EN EL NIÑO		
SECTOR DE DERECHOS DEL NIÑO	INDICADORES	PRINCIPALES FUENTES DE DATOS
Supervivencia y salud	tasa de mortalidad infantil	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud
	tasa de mortalidad de menores de 5 años	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud
	incidencia de enfermedades específicas, tales como diarrea, y prevalencia y tratamiento de enfermedades respiratorias	Encuesta demográfica y de salud
	uso de mejores instalaciones de agua potable y saneamiento	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud
	atención prenatal y tasa de partos en centros de salud	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud
	comportamiento sexual de los jóvenes –por ejemplo, empleo de preservativos y promiscuidad	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud, encuesta de indicadores del SIDA ¹⁷
	uso de drogas o alcohol por los jóvenes	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud, datos administrativos
Nutrición	prevalencia de peso inferior al normal, retraso en el crecimiento, escualidez, poco peso al nacer y obesidad	Encuesta a base de indicadores múltiples, estudio sobre la medición de niveles de vida ¹⁸
	tasas de lactancia materna y prácticas de alimentación de infantes y niños	Encuesta a base de indicadores múltiples, encuesta demográfica y de salud
	deficiencia e ingestas de micronutrientes en niños y madres	Encuesta demográfica y de salud, encuesta a base de indicadores múltiples
Educación	asistencia preescolar en los grupos de edad pertinente (generalmente de 3 a 4 años y de 5 a 6 años)	Encuesta a base de indicadores múltiples
	porcentaje neto de asistencia escolar primaria y secundaria	Encuesta a base de indicadores múltiples
	tasas de deserción escolar en diferentes niveles	Encuesta a base de indicadores múltiples, estudio sobre la medición de niveles de vida
	índices de paridad de los géneros en la escuela primaria y secundaria	Encuesta a base de indicadores múltiples, estudio sobre la medición de niveles de vida
	resultados de la enseñanza	Progreso en alfabetización lectora, tendencias del estudio de las matemáticas y las ciencias a nivel internacional ¹⁹

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Protección contra la explotación, el abuso y la negligencia	niños menores de 5 años al cuidado de niños menores de 10 años	Encuesta a base de indicadores múltiples
	niños que sufren accidentes graves	Encuesta a base de indicadores múltiples y datos administrativos
	víctimas infantiles de la explotación sexual, la trata de personas y el abandono	Encuesta a base de indicadores múltiples, programa de información estadística y seguimiento en materia de trabajo infantil ²⁰
	tasas de trabajo infantil; niños empleados en las peores formas de trabajo infantil	Encuesta sobre población activa ²¹
	oportunidades de empleo de los jóvenes	Datos administrativos
	víctimas infantiles y juveniles de la violencia	Datos administrativos y encuesta a base de indicadores múltiples
	número de niños de la calle	Datos administrativos
	tasas de uso de alcohol y drogas entre los niños y los jóvenes	Datos administrativos
	tasa de suicidio de los jóvenes	Datos administrativos

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Herramienta 1.3 Fuentes adicionales de datos y bases de datos centradas en el niño

FUENTES ADICIONALES DE DATOS Y BASES DE DATOS CENTRADAS EN EL NIÑO		
FUENTE DE DATOS	ENLACE	
Datos secundarios	análisis de la situación en los países respecto de los niños, por el UNICEF	www.unicef.org/sitan/index_43348.html
	informes nacionales para el Global Child Poverty Study (2008–2010) del UNICEF y las páginas temáticas del UNICEF, nacionales y regionales, en la Web	http://unicefglobalstudy.blogspot.com/
	informe sobre el progreso de los ODM	http://unstats.un.org/unsd/mdg/Default.aspx
	informes gubernamentales al Comité de los Derechos del Niño e informes alternativos de organizaciones no gubernamentales	http://tb.ohchr.org/default.aspx
	guías de recursos de Eldis sobre los niños y los jóvenes	www.eldis.org/go/topics/resource-guides/children-and-young-people
	información sobre los derechos del niño, en la Web	www.crin.org
	observaciones sobre los derechos del niño y observatorios de los niños	www.childoneurope.org/ www.africanchild.info www.childwatch.uio.no/research/child-rights-observatories/
Bases de datos centradas en el niño	Childinfo es una base de datos donde se puede buscar información extraída de las encuestas a base de indicadores múltiples sobre la salud, nutrición, atención materna, educación, agua potable y saneamiento, VIH y SIDA y la protección del niño. La búsqueda se puede realizar por país.	www.childinfo.org
	Encuesta del Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC) . Se realiza entre menores de 11, 13 y 15 años, y se centra en los recursos individuales y sociales (que puedan afectar a la salud), comportamientos de salud (por ejemplo, relacionados con la dieta, el ejercicio, el abuso de sustancias, la violencia y la salud dental) y resultados de salud.	www.hbsc.org/
	European School Survey Project on Alcohol and Other Drugs . Este estudio de menores de 16 años recopila información sobre la procedencia socioeconómica de los participantes, como así también el consumo de alcohol y de otras drogas diversas. Desde 1995, el estudio se realiza cada cuarto año.	www.espad.org/background

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Bases de datos de abuso infantil	<p>TransMonEE se basa en datos administrativos recopilados en los países de Europa central y oriental y en la Comunidad de Estados Independientes. Si bien se presentan algunas inquietudes sobre la calidad y la coherencia de los datos, es una fuente útil de información sobre la salud y la educación del niño, la protección del niño y la delincuencia.</p>	www.transmonee.org/
	<p>Southern and Eastern African Consortium for Monitoring Educational Quality. Esta institución tiene información sobre el rendimiento de los niños en matemáticas y en lectura en 15 países de África oriental y meridional.</p>	www.sacmeq.org
	<p>Young Lives. Este estudio longitudinal de 15 años sobre la pobreza y el bienestar del niño se ha realizado en Etiopía, la India, el Perú y Viet Nam desde 2000. Estos datos están a disposición del público.</p>	www.younglives.org.uk/what-we-do/access-our-data

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

ANEXOS

Anexo 1.1 El carácter de la niñez

La niñez tiene diferentes fases. Los que trabajan con y para los niños suelen referirse al enfoque del ciclo de vida. Este enfoque considera al niño a través de su “ciclo de vida” –en el útero, al nacer, en la infancia, en los años escolares y, finalmente, en la adolescencia. Como se dice más adelante, es importante observar que la desigualdad de género se manifiesta de distintas formas a través del ciclo de vida.

Maternal y primera infancia (del nacimiento hasta los cinco años)

Estas fases comienzan con la preñez, cuando la salud y nutrición de la madre puede tener consecuencias para el desarrollo posterior del niño y puede influir en la incidencia de poco peso al nacer, defectos congénitos y mortalidad infantil (antes de cumplir el primer año) o mortalidad en la niñez (antes de cumplir cinco años).

Los primeros años de vida también son críticos. En este período, el desarrollo físico y neurológico es extremadamente rápido. Muchas desventajas de los primeros años provienen de causas que son evitables y tratables, como por ejemplo diarrea, neumonía, paludismo, problemas neonatales, VIH y SIDA. La subalimentación, deficiencias de micronutrientes, falta de agua potable y mala higiene y saneamiento son un problema en muchas partes del mundo, y la diarrea causa en todos lados un gran número de muertes evitables.

Es en esta edad temprana cuando se sientan las bases de una socialización de género, con un trato diferente para varones y mujeres, que afecta sus expectativas futuras y la forma en que tratan a los demás. En algunas comunidades se considera que las mujeres no son dignas de inversión. A menudo es en el seno de la familia donde aprenden que no son tan valiosas como sus hermanos.

Edad escolar (de 6 a 12 años)

Los años escolares presentan un nuevo problema. El hecho de no asistir a la escuela puede tener graves consecuencias para un niño. Recibir una educación de baja calidad, estar expuesto a la violencia y el abuso, matrimonios en la niñez, trabajo infantil, normas de género, mala nutrición o caminar grandes distancias para asistir a la escuela, son todas causas que pueden minar la educación del niño e impedirle desarrollar su potencial.

Adolescencia (de 12 a 19 años)

Cuando el niño entra en la adolescencia surgen nuevos problemas, especialmente el desarrollo sexual, la vulnerabilidad a nuevos riesgos y, más adelante, la necesidad de

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

oportunidades adecuadas de empleo o un camino a tales oportunidades. La pobreza hace que al entrar el adolescente en la edad adulta se vea obligado a dejar la escuela y a buscar trabajo o a contraer matrimonio a temprana edad. Mantener al adolescente en la escuela, protegerlo de la violencia, explotación y abuso, involucrarlo en la adopción de decisiones y proveerlo con un acceso al cuidado de la salud de calidad fortalece a los jóvenes y les permite lograr su pleno potencial²².

Los últimos datos muestran que las disparidades de género aumentan con el ciclo de vida y se profundizan en la pubertad. Es en la adolescencia cuando muchas niñas se hacen “invisibles”; por ejemplo, han abandonado la escuela para asumir un rol adulto como madres o como trabajadoras y, por lo tanto, ya no figuran en las investigaciones o en las estadísticas. Si bien se ha logrado un gran avance en el logro de los objetivos de desarrollo en las esferas de la salud, el acceso a la educación y los servicios sociales, muchos indicadores revelan un aumento en la diferencia entre los sexos al comienzo de la adolescencia. En algunos casos, la mayor desigualdad de género en la adolescencia se hace evidente cuando las conquistas logradas para las niñas en la temprana infancia no se mantienen²³. Además, al llegar a la adolescencia muchas niñas han internalizado actitudes, estereotipos y comportamientos que les causan daño, muchos de ellos reafirmados por la gente que las rodea, tanto niños como adultos, varones y mujeres²⁴.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Anexo 1.2 Otros tratados y normas pertinentes en materia de derechos humanos

OTROS TRATADOS Y NORMAS PERTINENTES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	
Instrumentos internacionales fundamentales de los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948▪ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966▪ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966▪ Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, 1965▪ Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1979▪ Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984▪ Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares, 1990▪ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo facultativo, 2008
Órganos relativos a los derechos humanos basados en la Carta	<ul style="list-style-type: none">▪ Examen periódico universal, 2006
Selección de tratados relativos a los derechos del niño	<ul style="list-style-type: none">▪ Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra y sus protocolos adicionales, 1949▪ Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo de 1967▪ Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 1964▪ Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, 1964▪ Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (núm. 138), 1973▪ Convenio sobre las Peores formas de Trabajo Infantil (núm. 182), 1999
Europa	<ul style="list-style-type: none">▪ Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, 1953, y sus protocolos▪ Carta Social Europea, adoptada en 1961 y revisada en 1996▪ Convenio-marco para la Protección de las Minorías Nacionales, 1998▪ Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000▪ Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, 2005▪ Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, 2007▪ Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre una justicia favorable a los niños, 2010

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

África	<ul style="list-style-type: none">▪ Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1986▪ Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 1999
América	<ul style="list-style-type: none">▪ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948▪ Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1978▪ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1994
Oriente Medio y África del norte	<ul style="list-style-type: none">▪ Carta Árabe de Derechos Humanos, 2008

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Anexo 1.3 Negociación de la Convención sobre los Derechos del Niño y controversias al respecto

En 1979, la Comisión de Derechos Humanos formó un grupo de trabajo para redactar la **Convención sobre los Derechos del Niño**. En 1988 se acordó un primer borrador (primera lectura) que, después de haber sido examinado por el Secretario General de las Naciones Unidas, fue distribuido a las delegaciones antes de la segunda lectura en el otoño de 1988. La Convención fue aprobada el 20 de noviembre de 1989.

El interés por la Convención se despertó lentamente. Algunas naciones occidentales lo consideraban un proyecto del bloque oriental, centrado principalmente en derechos económicos, sociales y culturales. Las cosas cambiaron a comienzo de 1983, principalmente porque el borrador original cambió poco a poco para incluir más derechos civiles y políticos, y porque el tono y el texto comenzaron a ser examinados por un grupo especial de organizaciones no gubernamentales. (Algunos de los derechos incluidos en la Convención que pueden rastrearse a las actividades del grupo de las organizaciones no gubernamentales son la protección contra las prácticas perjudiciales y la explotación sexual, la protección de los derechos de los niños aborígenes, la rehabilitación de las víctimas del abuso y la explotación, y regulación de la disciplina escolar).

Cuestiones conflictivas

Desde el principio, muchos alegaron que no era necesario contar con una convención específica sobre los derechos del niño, dado que estos ya estaban protegidos debidamente por otros tratados, mientras que otros alegaron que los tratados existentes eran demasiado generales para proteger debidamente estos derechos específicos. De hecho, la Convención establece claramente la aplicabilidad de los derechos generales a la situación y vulnerabilidad específicas del niño (por ejemplo, las normas de la justicia juvenil y las relaciones entre cada niño, la familia y el Estado), como así también establece derechos adicionales que son específicos del niño.

En la segunda lectura emergieron cuatro sectores particularmente conflictivos:

1. Los derechos del niño por nacer, derivados de la redacción del artículo 1 (la definición de niño) –algunas delegaciones y organizaciones no gubernamentales alegaron que los derechos del niño por nacer estaban, en cierta medida, protegidos por cada Estado (independientemente de su legislación nacional relativa al aborto) y que esta protección debía haberse establecido claramente en el tratado. Como la expresión cuidadosamente acordada “todo ser humano” (dejando a cada Estado la interpretación) no satisfizo a algunas delegaciones, un segundo compromiso amplió el preámbulo de la Convención para incluir un párrafo donde se cita la **Declaración de los Derechos del Niño, de 1959**, que menciona la “debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.
2. El derecho a la colocación en un hogar de guarda y a la adopción –algunas delegaciones de los países islámicos afirmaron que la primera lectura chocaba con las disposiciones del Corán y de sus legislaciones nacionales. Esta posición se basaba

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

parcialmente en el concepto de consanguinidad y protección de la herencia en el marco de una familia amplia, interrelacionada, que no debía afectarse incorporando un extraño a la familia. Como método de cuidar a los niños abandonados, los países islámicos empleaban, en cambio, la kafala, una forma de guarda más cercana al concepto de colocación en un hogar de guarda que a la adopción. La redacción del artículo 20 fue el resultado de complejas negociaciones.

3. Libertad de religión –los mismos países se opusieron a este artículo por razones similares de contradicción con el Corán, ya que consideraron que este derecho debía ser un privilegio reservado a los adultos. La redacción del artículo 14 fue el resultado de difíciles negociaciones.
4. La edad mínima de participación en un conflicto armado –la mayoría del grupo de trabajo tenía mucho interés en elevar la edad mínima a los 18 años de los 15 años establecidos en los protocolos de Ginebra de 1977. Pero Estados Unidos, el único opositor, adujo una cuestión de procedimiento, alegando que ese grupo de trabajo no era el foro adecuado para alterar las normas vigentes del derecho internacional humanitario. Como la redacción de la Convención se basaba en el consenso más que en la votación, la posición de los Estados Unidos impidió lograr el acuerdo necesario para elevar la edad mínima (*véase el artículo 38*).

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Anexo 1.4 Observaciones finales

El Comité de los Derechos del Niño, después de haber examinado el informe de un Estado Parte, emite las observaciones y recomendaciones. Las observaciones finales se refieren tanto a los aspectos positivos de la ejecución del tratado por parte de un Estado como a las esferas en que el órgano del tratado recomienda que el Estado adopte otras medidas. El Comité debe emitir observaciones finales que sean concretas, concisas y viables, y prestar mayor atención a las medidas destinadas a garantizar un seguimiento efectivo.

Sistema de información

Las observaciones finales contienen observaciones y recomendaciones basadas en la información recopilada por el sistema de información del Comité de Derechos del Niño. Los Estados Partes en la Convención deben informar sobre las medidas que hayan adoptado para dar efectividad a los derechos consagrados en la Convención, con un informe inicial que debe presentarse en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor el tratado, e informes sucesivos que deben presentarse cada cinco años (artículo 44). El sistema de información está organizado en siete etapas:

1. *Presentación del informe inicial.* El informe debe ser presentado al Secretario General, y luego es procesado por la Secretaría. Una vez procesado el informe se decide el momento de presentarlo a la consideración del Comité, en uno de los períodos ordinarios de sesiones.
2. *Lista de cuestiones y preguntas.* Con anterioridad al período de sesiones en el que se examinará el informe, el Comité elabora una lista de cuestiones y preguntas que se presenta al Estado Parte. Es la oportunidad de que el Comité solicite información adicional que pueda haber sido omitida en el informe, o que los miembros consideren necesaria para que el Comité evalúe el estado de ejecución del tratado en el país en cuestión. También permite que el Comité comience el proceso de interrogar al Estado Parte en más detalle sobre cuestiones específicas planteadas por el informe, las cuales sean de particular interés para los miembros.
3. *Respuestas escritas a la lista de cuestiones.* A veces, el Estado Parte puede presentar sus respuestas a la lista de cuestiones y preguntas en forma escrita.
4. *Otras fuentes de información que están a disposición del Comité.* Además de los informes de los Estados Partes, el Comité puede recibir información sobre la situación de los derechos del niño en un determinado país, proporcionada por otras fuentes, tales como los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales (tanto internacionales como nacionales), instituciones académicas y la prensa. El artículo 45 de la Convención sobre los Derechos del Niño menciona específicamente la función del UNICEF junto con otros organismos y órganos de las Naciones Unidas.
5. *Examen oficial del informe: diálogo constructivo entre el órgano del tratado y el Estado Parte.* El Comité invita a los Estados Partes a enviar una delegación para asistir al período de sesiones en el cual se examine su informe a fin de permitirles responder

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

a las preguntas de los miembros y proveer información adicional sobre las medidas adoptadas para ejecutar las disposiciones del tratado. Este procedimiento no es contradictorio y el Comité no emite juicio. El objetivo es, más bien, entablar un diálogo constructivo a fin de ayudar al gobierno en las actividades desarrolladas para ejecutar el tratado lo más plena y eficazmente posible. Los Estados no están obligados a enviar una delegación para asistir al período de sesiones, aunque se los alienta a hacerlo.

6. Observaciones finales y recomendaciones. El examen del informe culmina en la adopción de observaciones finales destinadas a dar al Estado informante consejos prácticos y aliento para la adopción de nuevas medidas destinadas a aplicar los derechos establecidos en el tratado.
7. Ejecución de las observaciones finales y presentación del siguiente informe periódico. Si bien la adopción de las observaciones finales por parte del Comité concluye el examen oficial del informe, el proceso no termina allí. Cuando después de cinco años se presente el informe, las observaciones serán utilizadas para evaluar el progreso logrado por el Estado Parte.

Con frecuencia, las observaciones finales han influido mucho en la situación de un país. Por ejemplo, la India adoptó iniciativas concretas en 2001 para cumplir con las recomendaciones. Elevó a 18 años la edad de imputabilidad en la ley de justicia de menores, adoptó un programa integrado para los niños que viven y trabajan en la calle, y desarrolló un plan para asegurar a todos los niños el acceso gratuito a la educación (<http://wcd.nic.in/crcpdf/ACTION.PDF>).

Las observaciones finales del Comité pueden orientar a los asociados para el desarrollo en importantes cuestiones relacionadas con el niño, que puedan tener prioridad en la cooperación para el desarrollo. También pueden agregar poder de persuasión a los argumentos a favor de una respuesta determinada de políticas centradas en el niño.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Anexo 1.5 Material común de aprendizaje de las Naciones Unidas sobre la aplicación a la programación de un enfoque basado en los derechos humanos

El material común de aprendizaje interorganismos, de las Naciones Unidas, sobre la aplicación a la programación de un enfoque basado en los derechos humanos tiene por objeto mejorar la capacidad del personal para aplicar este enfoque a la programación común en los países. El material está dirigido primordialmente al equipo de las Naciones Unidas en el país, especialmente al coordinador residente, jefes de organismos, oficiales de programas y personal de nivel técnico encargados de realizar la evaluación común para los países y el **Marco de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo** (MANUD). Otro de los objetivos son los asociados nacionales, ya que el fin de la capacitación es progresar en la programación nacional basada en los derechos. Como el enfoque basado en los derechos humanos es uno de los cinco principios fundamentales del MANUD, el material guía al equipo de las Naciones Unidas en el país en la aplicación de este enfoque en cada etapa del ciclo del MANUD: evaluación y análisis, asignación de prioridades, planificación, ejecución y supervisión, y evaluación. El material contiene:

- Un mayor enfoque en la **gestión basada en los resultados** para ayudar a los usuarios a conseguir más resultados basados en los derechos del MANUD;
- Una sección adicional sobre **experiencias de los países** para que los usuarios puedan extraer enseñanzas de la experiencia de otros equipos de las Naciones Unidas en el país;
- Un **manual de facilitación** actualizado para apoyar a los equipos de las Naciones Unidas en el país que deseen emplear el material para instruir a sus asociados nacionales en el uso de un enfoque basado en los derechos humanos;
- Módulos más **participativos y basados en ejemplos** en todo el material.

Se trata de que el material de formación sea un instrumento flexible de capacitación con un enfoque basado en los derechos humanos y se pueda mejorar y complementar en forma constante. Actualmente consiste en una guía de facilitación y herramientas de aprendizaje, incluido los pertinentes Powerpoints, folletos y, para algunos módulos, ejercicios de grupo o estudios de casos. Está disponible en **árabe, español, francés e inglés**.

En la siguiente dirección se puede encontrar un enlace al material de capacitación: <http://hrbportal.org/archives/resource-types/learning-training-materials>

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Anexo 1.6 Referencias/recursos

Bibliografía y recursos

1. Comité de los Derechos del Niño, “Observación general N° 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño”, 34° período de sesiones, 19 de septiembre a 3 de octubre de 2003.
2. Comité de los Derechos del Niño, “Observación general N° 10: Los derechos del niño en la justicia de menores”, 44° período de sesiones, 15 de enero a 2 de febrero de 2007.
3. Comité de los Derechos del Niño, “Observación general N° 12: El derecho del niño a ser escuchado”, 51° período de sesiones, 25 de mayo a 12 de junio de 2009.
4. Comité de los Derechos del Niño, “Observación general N° 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia”, 2011.
5. Parlamento Europeo, “Resolución sobre la revisión de la estrategia de la UE en materia de derechos humanos (2012/2062(INI))”, aprobada el 13 de diciembre en Estrasburgo, 2012.
6. Grupo Pro Derechos de las Minorías en colaboración con el UNICEF, “State of the World’s Minorities and Indigenous Peoples 2009”, Grupo Pro Derechos de las Minorías, Londres, 2009.
7. Centro de Investigaciones Innocenti del UNICEF, “Promoting the Rights of Children with Disabilities”, Innocenti Digest no. 13, 2007.
8. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Reducir las diferencias para alcanzar los Objetivos”, UNICEF, Nueva York, 2010.
9. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Edición especial del ‘Estado mundial de la infancia’: Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño”, UNICEF, Nueva York, 2010.
10. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Beijing + 15: Bringing girls into focus”, UNICEF, Nueva York, 2010.
11. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Estado mundial de la infancia 2011. La adolescencia: Una época de oportunidades”, UNICEF, Nueva York, 2011.
12. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, “Informe sobre el Desarrollo Humano 2005. La cooperación internacional ante una encrucijada: Ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual”, PNUD, Nueva York, 2005.
13. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Tools and Publications”.
14. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, “Justice in Matters Involving Child Victims and Witnesses of Crime: Model law and related commentary”, Naciones Unidas, Viena, 2009.
15. Banco Mundial, *World Development Report 2006: Equity and development*, Banco Mundial y Oxford University Press, Washington, DC, 2006.
16. Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, “Informe mundial sobre la discapacidad”, OMS, Ginebra, 2011.

Principales documentos de la Unión Europea centrados en los derechos del niño DERECHOS DEL NIÑO

17. *Hacia una estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de la infancia* (2006)

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

18. Una Agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño (2011)

LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA ACCION EXTERIOR

19. Orientaciones de la UE relativas a la promoción y protección de los derechos del niño (2007)

20. The European Union's Action Plan on Children's Rights in External Action (2007)

21. Un lugar especial para la infancia en la acción exterior de la UE (2008)

22. Council Conclusions on the Promotion and Protection of the Rights of the Child in the European Union's External Action: The development and humanitarian dimensions (2008)

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACCIÓN EXTERIOR

23. El papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países (2001)

24. Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos (2008)

25. Apoyo a la democracia en el marco de las relaciones exteriores de la UE (2010)

26. Estrategia para la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales por la Unión Europea (2010)

27. Derechos humanos y democracia en el centro de la acción exterior de la UE (2011)

28. Report on the Application of the Charter on EU Institutions (2011)

29. Marco estratégico de la UE sobre derechos humanos y democracia (2012)

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

30. Council Conclusions on the Millennium Development Goals for the United Nations High-Level Plenary Meeting in New York and Beyond (2010)

31. Increasing the impact of EU Development Policy: An agenda for change (2011)

32. Perspectiva futura del apoyo presupuestario de la UE a terceros países (2011)

DOCUMENTOS ESPECÍFICOS POR SECTOR

Género y violencia

33. EU Implementation on UNSCR 1325 and 1820 (2008)

34. Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres (2008)

35. EU Plan of Action for Gender Equality and Women's Empowerment 2010 -15 (2010)

Derecho internacional humanitario

36. Guidelines on International Humanitarian Law (2009)

Emergencias, crisis y conflictos

37. Children in Emergency and Crisis Situations (2008)

38. Directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados (2008)

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

Migración

39. Enfoque Global de la Migración y la Movilidad (2011)

Trabajo infantil

40. Conclusiones del Consejo sobre el trabajo infantil (2010)

Discapacidad

41. Notas de orientación sobre discapacidad y desarrollo (2003)

42. EU Disability Strategy 2010 -2020 (2010)

Educación

43. Contribución de la educación y la formación a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo (2002)

44. Conclusiones del Consejo sobre la lucha contra la pobreza infantil y fomento del bienestar de los niños (2011)

Salud

45. La salud y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo (2002)

Trata de seres humanos

46. Testrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos (2012 -2016)

Justicia de menores

47. Recommendation of the Committee of Ministers to Member States on the European Rules for Juvenile Offenders Subject to Sanctions or Measures (2008)

Otras normas importantes

48. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores "Reglas de Beijing" (1985)

49. Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad "Reglas de La Habana" (1990)

50. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) (1990)

51. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh) (1990)

52. Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal (Directrices de Viena) (1996)

53. Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal (2002)

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

NOTAS FINALES

1. You, Danzhen y David Anthony, *Generation 2025 and Beyond: The Critical Importance of Understanding Demographic Trends for Children of the 21st Century*, Occasional Paper No. 1, Noviembre de 2012, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2012.
2. Para más información, véase el *Informe sobre Desarrollo Humano, La cooperación internacional ante una encrucijada: ayuda al desarrollo, comercio y seguridad en un mundo desigual*, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Nueva York, 2005. Véase también el informe del Banco Mundial, *World Development Report 2006: Equity and development*, The World Bank and Oxford University Press, Washington, DC, 2005; y, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Reducir las diferencias para alcanzar los Objetivos*, UNICEF, 2010.
3. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Committing to Child Survival: A promise renewed, Progress report 2012*, UNICEF, 2012, pág. 9.
4. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Edición especial del "Estado mundial de la infancia": Conmemoración de los 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*, UNICEF, 2010, pág. 24.
5. Op. cit., UNICEF 2012, pág. 65.
6. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Child Protection from Violence Exploitation and Abuse: A statistical Snapshot*, UNICEF, 2011.
7. Op. cit., UNICEF 2012, pág. 9.
8. "... salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad", artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1577.
9. "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social", artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.
10. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Beijing + 15: Bringing girls into focus*, UNICEF, 2010.
11. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Promoting the Rights of Children with Disabilities*, Innocenti Digest No. 13, Centro de Investigaciones Innocenti, de UNICEF, Florencia, Italia, 2007.
12. Véase el análisis de UNICEF *Multiple Overlapping Deprivations Analysis (MODA)* en: www.unicef-irc.org/publications/
13. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Global Study on Child Poverty and Disparities*, UNICEF, 2007.
14. Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, *Informe mundial sobre la discapacidad*, OMS y Banco Mundial, 2011.
15. Mensaje del Foro de la Infancia a la Asamblea General de las Naciones Unidas, período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, 8 de mayo de 2002.
16. *Resolución del Parlamento Europeo sobre la revisión de la estrategia de la UE en materia de derechos humanos (2012/2062 (INI))*, párrafo 38, Parlamento Europeo 2012.
17. AIDS Indicator Survey. El *AIDS Indicator Survey (AIS)* tiene por objeto facilitar a los países un instrumento normalizado para obtener indicadores que les permitan supervisar con eficacia los programas nacionales sobre el VIH/SIDA.
18. Estudio sobre la medición de niveles de vida. El estudio se emplea en este caso como una abreviatura para todos los estudios de presupuestos e ingresos de los hogares.

Módulo 1: Panorama de los derechos del niño en la cooperación para el desarrollo

19. Trends in International Math and Science Study (TIMSS). Facilita información sobre las tendencias a lo largo del tiempo en cuanto a logros en materia de matemáticas y ciencias.
20. Programa de información estadística y de seguimiento en materia de trabajo infantil (SIMPOC). Este programa facilita datos sobre la magnitud, las características y los determinantes del trabajo infantil.
21. Encuesta sobre la fuerza de trabajo. Una encuesta sobre la fuerza de trabajo es una encuesta normal por hogares sobre estadísticas relacionadas con el trabajo. Para más información véase la base de datos ILOSTAT.
22. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Estado mundial de la infancia 2011. La adolescencia: Una época de oportunidades*, UNICEF, Nueva York, 2011.
23. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Beijing + 15: Bringing girls into focus*, UNICEF, 2010, págs. 1 y 2.
24. Ibid, pág. 11.

MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

FOTOGRAFÍAS

Portada:

- © UNICEF/NYHQ2011-1485/NOAH FRIEDMAN - RUDOVSKY - BOLIVIA, 2011

Página 4:

- © UNICEF/INDA2012-00621/DHIRAJ SINGH - INDIA, 2012

Página 6:

- © UNICEF/AFGA000788/SHEHZAD NOORANI
- © UNICEF/NYHQ2012-2290/EHRIN MACKSEY - VIETNAM, 2012
- © UNICEF/NYHQ2006-0510/INDRIAS GETACHEW - ETIOPÍA, 2006

Página 9:

- © UNICEF/MLIA2009-00125/GIACOMO PIROZZI - MALI, 2009
- © UNICEF/NYHQ2011-1041/KATE HOLT - BULGARIA, 2011
- © UNICEF/NYHQ2012-1768/BRIAN SOKOL - MONGOLIA, 2012

Página 10:

- © UNICEF/PAKA2008-1195/KOHDAYAR MARRI - PAKISTÁN, 2008

Página 14:

- © UNICEF/NYHQ2012-1781/BRIAN SOKOL - MONGOLIA, 2012

Página 22:

- © UNICEF/NYHQ2009-1884/JOSH ESTEY - INDONESIA, 2009



MANUAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

